



**MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA**
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACION
08 MAY 2015
TOTALMENTE TRAMITADO

**PROHÍBE INGRESO AL PAÍS
A EXTRANJERO QUE INDICA**

RESOLUCION EXENTA Nº 38951

SANTIAGO, 17 MAR 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Informe Policial Nº 2850/12100 de fecha 26 de octubre de 2012 del Departamento de Extranjería y Policía Internacional Arica, se comunicó que la extranjera **Lianet ACOSTA BECERRA**, de nacionalidad cubana, al momento de realizar el respectivo control de ingreso al país, presentó una Cédula Consular y su pasaporte estampado con dos Visas de Residente Temporario, todas falsificadas; b) Que, consta de Minuta Nº 93, de 23 de enero de 2015, de la Oficial de Enlace de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que la extranjera en mención no registra movimientos migratorios; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública prohibir o impedir el ingreso de extranjeros al país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 15 Nº 7 del Decreto Ley Nº 1094, de 1975, artículos 26 Nº 7, 28 y 29 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- PROHÍBESE indefinidamente el ingreso al país a la extranjera **Lianet ACOSTA BECERRA**, de nacionalidad cubana, pasaporte Nº H344473.

2.- COMUNÍQUESE la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Carabineros de Chile y al Ministerio de Relaciones Exteriores (Diaconsu), para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



MAHJUD ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO ANTE PARA SU
CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUCOING
**JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION**

7555724

LGB/MA/VRSD/JOC/DAA
27.01.2015